

# **CONTRATOS FORMACIÓN Y APRENDIZAJE**

## **FEBRERO 2016**

### **NORMATIVA BÁSICA:**

- **Real Decreto Legislativo 1/1995**, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Real Decreto 1529/2012**, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- **Orden ESS/2518/2013**, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012.
- **Decreto 213/2015, de 27/10/2015**, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

### **VENTAJAS DEL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE:**

#### **A. Para el empresario**

- Subvención estatal: bonificaciones a la SS. Ver hoja Bonificaciones estatales
- Subvención en CLM: subvención directa.  
Se tramitan por separado, en ambos caso una vez firmado el contrato de Formación y aprendizaje.

#### **B. Para el trabajador:**

- Incorporación al mercado laboral
- Adquisición de una cualificación- formación para facilitar su inserción en el mercado laboral.
- Reducción del 100% de la cuota del trabajador
- Total protección social

### **REQUISITOS PARA FORMALIZAR UN CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE:**

#### **1.- Requisitos de la empresa:**

- Puede ser de CLM o de otra CCAA.
- Estar al corriente con sus obligaciones HA, HE y SS
- No incurso en supuestos de incompatibilidades Ley 11/2003.
- Plan de RRL, Ley 31/95 no infracciones graves y muy graves
- No despidos improcedentes, colectivos, suspensiones de contratos ( últimos 6 meses)

#### **2.- Requisitos del alumno-trabajador a contratar:**

- Que no tenga cualificación para un contrato en prácticas.
- Entre 16 y menos de 30 años. Excp de edad: discapacitados, colectivos de personas en situaciones de exclusión social, jóvenes inscritos en el SNGJ.

- Estar inscrito como desempleado en una oficina de CLM hasta el día anterior a formalizar un contrato. (excp jóvenes del SNGJ)

### 3.- Requisitos del contrato de formación y aprendizaje:

- CREAR PUESTO DE TRABAJO EN CLM A TIEMPO COMPLETO DURANTE UN AÑO
- Min de formación: 25% del tiempo, distribuir como quiera la empresa.
- Salario de los trabajadores: al menos el SMI, aunque se aplicará la parte proporcional según el tiempo que estén trabajando realmente el alumno, y no formándose.
- Min 1 año de contrato extensible a 3 aunque la subvención de CLM solo se da por un año. No así las bonificaciones de la SS que se extienden los 3 años.
- Clausula Obligatoria del contrato: *La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha o por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.* (Este requisito es obligatorio para cobra la subvención autonómica, no así la Estatal)

### 4.- Requisitos relativos a la formación a impartir en los contratos de formación y aprendizaje:

- Obligatorio impartir **certificados de profesionalidad o módulos formativos** en todos los casos, pudiendo complementarse con TITULOS DE FORMACIÓN (especialidades de fichero maestro) y con formación complementaria. No se admite ningún tipo de nueva especialidad o formación "a la carta".
- Requisitos de los Centros/Entidades que imparten la formación:
  - Obligatorio estar **acreditado** y por tanto incluido en el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación profesional para el empleo.
  - Obligatorio pertenecer a la **red de centros de formación profesional** recogida en el art 18 del RD1529/2012 y art 5 de Orden ESS/2518/2013. ENLACE WEB SEPE PARA COMPROBAR.
- DEBE AUTORIZARSE LA ACCIÓN FORMATIVA PREVIO INICIO DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. Objetivo: verificar que cumple los requisitos relativos a la formación.
- Una vez extendida la autorización pueden formalizarse los contratos de formación y aprendizaje.

## PROCEDIMIENTO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los tres pasos básicos que hay que seguir para solicitar las subvenciones por la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje son:

### 1. Autorización de inicio de la actividad formativa. PASOS:

- Previamente a la formalización del contrato para la formación y el aprendizaje
- La **empresa o el centro de formación** deberá solicitar a la Administración competente, la solicitud de autorización de inicio de la acción formativa.
- Presentar el **Acuerdo para la actividad formativa** establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- Vía de presentación: **TELEMÁTICA** - Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, a través del siguiente enlace:

[https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede/procedimientos\\_servicios/empresas/formacion\\_dual/index.html](https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede/procedimientos_servicios/empresas/formacion_dual/index.html)

## 2. Formalización del contrato y del acuerdo para la actividad formativa.

- Una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, **NUNCA ANTES**.
- Formalización del contrato y del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa, en los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- Presentación por **FOCO** de la acción formativa una vez dispongan de la autorización. Una solicitud por cada contrato. Estas actividades formativas, les será de aplicación la Orden de 15/11/2012, y por tanto serán supervisadas por los técnicos de la D.P.

## 3. Solicitud de subvención autonómica:

- **Solicita la empresa que contrata, no el centro de formación.**
- **Plazo:** Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de **un mes desde la fecha de formalización del contrato** y, como máximo, hasta el **31 de octubre de 2016**.
- **Presentación:** vía telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

<https://www.jccm.es//tramitesygestiones/subvencion-por-formalizacion-de-contrato-para-la-formacion-y-el-aprendizaje>

Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. **No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por otros medios.**

### **SUBVENCION EN CLM A LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE – PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO**

La Subvención **SOLO** es el primer año a diferencia de las bonificaciones estatales que pueden extenderse hasta 3 años.

#### 1. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- **5.040 euros por contrato de un año de duración.**
- En el caso de contratos con jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil la subvención será de **5.140 euros**.

#### 2. SOLICITUD DE SUBVENCION

- **Únicamente mediante el envío telemático**
- **Enlace:** en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es//tramitesygestiones/subvencion-por-formalizacion-de-contrato-para-la-formacion-y-el-aprendizaje](http://www.jccm.es//tramitesygestiones/subvencion-por-formalizacion-de-contrato-para-la-formacion-y-el-aprendizaje)).
- **Se requiere obligatoriamente disponer de certificado digital.**

#### 3. DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Solicitud telemática

- Contrato de formación
- Acuerdo para la actividad formativa
- Autorización para la actividad formativa.
- Declaración/Autorización de la persona contratada. (Anexo II)
- Escrituras de constitución de la empresa
- Tarjeta de identificación fiscal
- Poder de representación

#### 4. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Verificados los requisitos: la comprobación del contrato de trabajo, del alta en seguridad social del trabajador contratado en la empresa y el cumplimiento del resto de los requisitos.
- Resolución y abono de la subvención.

### SUBVENCIÓN ESTATAL - Incentivos para la empresa:

#### A. BONIFICACIONES:

1. **PUEDEN SER HASTA TRES AÑOS DE BONIFICACIONES.**
2. **Reducción de las cuotas empresariales al 100%** para empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para empresas de más de 250 trabajadores.
3. **Reducción de la cuota de los trabajadores al 100%.**
4. **Financiación de la formación: LA FORMACIÓN ES DE CARÁCTER GRATUITA.** NO SE DA LA SUBVENCIÓN DIRECTA SINO QUE SE DESCUENTA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE LAS CUOTAS EMPRESARIALES EN FORMA DE BONIFICACIÓN ( por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral y utilizando los siguientes módulos):

Trabajadores	Años del contrato		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
En general	25%	15%	15%
Beneficiarios de garantía juvenil	50%	25%	25%

- **Modalidad presencial:** Costes hora/ participante serán de 8 euros.
  - **Modalidad a distancia/teleformación:** Costes hora/alumno será de 5 euros.
  - **Bonificación adicional por tutorización:** cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno.
    - En empresas de menos de 5 trabajadores, el importe de la cuantía máxima anterior será de 2 euros por alumno y hora.
5. **Otra bonificación adicional si se transforma en indefinidos durante 3 años:** 1500 € o 1800 € para mujeres.

#### B. PAGO A LOS CENTROS DE FORMACIÓN ACREDITADOS O AUTORIZADOS DE TITULARIDAD PRIVADA Y APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES:

- La empresa abonará **mensualmente al centro el coste de la formación**, pudiéndose aplicar por ello las correspondientes bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

- El centro emitirá a la empresa **factura mensualmente** especificando: nombre del centro, representante del mismo, datos de los participantes, formación realizada, número de horas de formación del mes liquidado y fecha de la factura.
- El centro de formación, o la empresa en su caso, **comunicarán al Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el Registro Electrónico**, todos los datos anteriores, periódicamente según se va facturando, o dentro del mes siguiente a la terminación del ejercicio presupuestario.

## RESUMEN INCENTIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Ejemplo contrato sin incentivos:

CONCEPTO	COSTE
SEGURIDAD SOCIAL*	565.60 €/año
RETRIBUCIÓN MÍNIMA TRABAJADOR 75% S.M.I (75% jornada de trabajo efectivo)	6.811 €/año (incluidas pagas extras)
FORMACIÓN (25% jornada y modalidad presencial)**	3.330 €/año

\*Costes 2015 (empresa y trabajador)

\*\*Con una jornada de 1.665 horas anuales.

Ejemplo contrato con incentivos:

CONCEPTO	COSTE
SEGURIDAD SOCIAL*	0,00 €
RETRIBUCIÓN MÍNIMA TRABAJADOR 75% S.M.I (75% jornada de trabajo efectivo)	1.771 €/año (6.811 €-5.040 subvención)
FORMACIÓN (25% jornada)**	0,00 €

\* Las empresas de menos de 250 trabajadores tienen una reducción del 100% de las cuotas empresariales y de los trabajadores a la S.S.

\*\* Mediante bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social independientes de la formación de demanda.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha subvenciona, además, **la transformación de los contratos** para la formación y aprendizaje en indefinidos con una cantidad máxima de **5.300 euros**, compatible con la reducción de las cuotas de la Seguridad Social (**1.500 euros/año** o **1.800 euros/año** en el caso de mujeres, durante tres años).